

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo -a continuación- Rad. 2022-00068, indicando que se recibió vía correo electrónico informe del parqueadero sociedad CALIPARKING MULTISER S.A.S, en el que se encuentra la motocicleta de placa TGX67E, objeto de medida cautelar dentro del presente trámite.

De otro lado se indica que, advertida la inmovilización de la motocicleta, mediante auto del 08 de agosto de 2022, se dispuso su secuestro y al efecto, se ordenó comisionar a la Inspección de Policía – Reparto – de Cali; no se tiene evidencia de trámite alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 062

PROCESO: EJECUTIVO – A CONTINUACIÓN-

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00068

DEMANDANTE: PLANTIDIESELES S.A.S

DEMANDADO: HARVEY GÓMEZ CARVAJAL

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, el informe enviado por el parqueadero sociedad "CALIPARKING MULTISER S.A.S", en el que se encuentra inmovilizado por orden de este despacho la motocicleta de placa TGX67E, de propiedad del demandado.

Ahora bien, revisado el proceso se tiene, que una vez se tuvo informe de la inmovilización, mediante auto del 08 de agosto de 2022, se dispuso el secuestro de la motocicleta referida e igualmente se ordenó al efecto comisionar a la Inspección de Tránsito – Reparto- de Cali, para la diligencia correspondiente, consecuente con ello, se libró el despacho comisorio No. 025 del 09 de agosto de 2022 y se envió a

las siguientes direcciones electrónicas, con copia al apoderado de la parte demandante:

- secretario.transito@cali.gov.co
- transito@cali.gov.co
- silvaabogadosbogota@silvaabogados.com
- jorgemariosilva@silvaabogados.com

Todos ellos con copia al correo electrónico indicado por el apoderado de la parte demandante silvaabogadosbogota@silvaabogados.com jorgemariosilva@silvaabogados.com.

A la fecha no se tiene noticia alguna si se ha adelantado algún trámite en la Inspección de Tránsito -Reparto- de Cali, en razón de ello, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe a este Despacho las gestiones que ha realizado a fin de verificar el trámite del Despacho comisorio ya indicado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar ya referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0a3eb320d14ea043f74e4ba63174e9efbc7aeb4fad1cfe5660b914c1bc66ca**

Documento generado en 07/02/2023 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>